

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28456 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 476/1988, promovido por «Fila Sport, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 476/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fila Sport, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Fila Sport, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1985 que denegó el registro de la marca internacional número 483.202, «Fila» CL. 9, confirmado en reposición el 26 de noviembre de 1987; declaramos dichos actos no conformes a Derecho y, en consecuencia, la procedente concesión de la marca mencionada, que deberá ser registrada por el citado Organismo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28457 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1987, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de octubre de 1985 y 22 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 23 de octubre de 1985 y 22 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que determinaron la inscripción del rótulo de establecimiento número 150.252, «Farala», debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos, revocando la inscripción de dicho rótulo, por incompatible con la marca registrada con el mismo nombre, propiedad de la Entidad recurrente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28458 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1985, promovido por «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA), contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1983 y 23 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA), contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 23 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1983 que denegó la inscripción de la marca 1.022.387 «La Brasa» para productos de la clase 30, y contra la resolución del mismo Organismo de 23 de febrero de 1985 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones, y que proceda el registro de la referida marca; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28459 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción, marca «Roca», modelo base G 100/20, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Gavá (Barcelona).

Advertido errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27567, segunda columna, número 23.315, línea 55, donde dice: «G100/120», debe decir: «G100/20»; línea 58, donde dice: «35», debe decir: «37»; línea 64, donde dice: «31,9», debe decir: «34,9».

En la página 27568, primera columna, línea 15, donde dice: «7,9 74,4», debe decir: «79 79».

28460 CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan tableros extendedores de asfalto acoplados a máquinas tractoras categoría I, marca «ABG», modelo base VDT-120 sobre Titán 511, fabricados por ABG en Hameln (República Federal Alemana).

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26982:

Primera columna, línea 4, donde dice: «UDT-120», debe decir: «VDT-120».

Segunda columna, línea 2, donde dice: «UDT-120», debe decir: «VDT-120».

Segunda columna, línea 7, donde dice: «UDT-121», debe decir: «VDT-121».

Segunda columna, línea 12, donde dice: «UDT-121», debe decir: «VDT-121».

Segunda columna, línea 17, donde dice: «UDT-121», debe decir: «VDT-121».

Segunda columna, línea 22, donde dice: «UDT-V-60», debe decir: «VDT-V-60».

Segunda columna, línea 27, donde dice: «UDT-V-60», debe decir: «VDT-V-60».

Segunda columna, línea 32, donde dice: «UDT-V-55», debe decir: «VDT-V-55».

Segunda columna, línea 37, donde dice: «UDT-V-55», debe decir: «VDT-V-55».

Segunda columna, línea 42, donde dice: «UDT-V-55», debe decir: «VDT-V-55».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28461 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo EP-80, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Beyfe, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo EP-80, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 Special VDT. Versión: 4RM.

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 Special. Versión: 2RM.

Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80 NVDT. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9011.a(3).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la estación de mecánica agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

28462 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre el Acuerdo Marco Interprofesional de Ambito Nacional para la Campaña Remolachero-Azucarera 1990-1991.*

Advertido error material en el texto remitido para la publicación de la mencionada Resolución («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre de 1990), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32844, estipulación 13.2, en el apartado b), donde dice: «b) Retirar hasta los 52 kg., de pulpa prensada. ...», debe decir: «b) Retirar hasta los 204 kg. de pulpa prensada. ...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28463 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Alcatel», modelo Alcatel-12A.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Alcatel», modelo Alcatel-12A, con la inscripción E 95 90 0413, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).

Fabricado por: «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Alcatel».

Modelo: Alcatel-12A.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción

E 95 90 0413

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: Alcatel-8005, Alcatel-8006, Alcatel-8010, Alcatel-8020, Alcatel-8030, Alcatel-8040, Alcatel-8050.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

28464 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca «Siemens», modelo Saturn-12.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca «Siemens», modelo Saturn-12, con la inscripción E 95 90 0334, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.